



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. 1000-10-06-053-2022
(27 de enero de 2022)

CONTRATO	1000-10-06-053-2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HELICONIA- ANTIOQUIA
NIT	890.982.494-7
CONTRATISTA	AFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	900.822.842-7
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA
VALOR	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L \$ 2.499.178.486.71, EN ESTA SUMA VAN INMERSOS LOS VALORES, LOS IMPUESTOS DE LEY COMO LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE HELICONIA-ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, Representada Legalmente por **ALEXANDER SIERRA JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **15.448.588** con domicilio en el Municipio Rionegro, Antioquia representante legal de **AFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con **NIT 900.822.842-7** con teléfono 3113690590 correo electrónico aafinco@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio llevó a cabo estudios y documentos previos donde plasma la necesidad de contar con la CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA **2.** Para llevar acabo lo requerido, el Municipio llevo a cabo proceso de Licitación Pública LP-02-2021 **3.** El día 21 de enero se adjudicó el proceso LP-02-2021 bajo resolucioN N° 02 a la empresa **AFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con **NIT 900.822.842-7** por cumplir todas las condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato regido por las siguientes

Página 1 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:**DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L \$ 2.499.178.486.71, EN ESTA SUMA VAN INMERSOS LOS VALORES, LOS IMPUESTOS DE LEY COMO LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Heliconia pagará mensualmente o mediante actas de avance el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Supervisor del contrato designado por el Municipio. Con pagos parciales, conforme a la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible, completando así el noventa (90%) del valor del contrato. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, a la Interventoría externa contratada por EL MUNICIPIO y al supervisor designado por el Ministerio del Deporte El Municipio de Heliconia, realizará los pagos a través de la secretaria de Hacienda, siempre y cuando la nación haya realizado los giros que se relacionan a continuación: Un primer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$675.508.311 M/CTE), que corresponde al 33,78% del valor del aporte de MINDEPORTE con cargo a los recursos de la vigencia 2021, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: a) El cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. b) La aprobación de la garantía única que ampare el cumplimiento del presente convenio, por el valor y plazo definido en el mismo. c) La suscripción del acta de inicio del convenio. d) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de MINDEPORTE al presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA. e) certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es la ENTIDAD EJECUTORA. Un segundo desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.124.491.689 M/CTE), que corresponde al 56,22 % del valor del aporte de MINDEPORTE con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar:

Página 2 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



a) El cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. b) El informe o certificación, suscrito por el interventor del contrato de obra, en el cual conste un avance real de ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50%) de la obra. c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del primer desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. Un tercer desembolso del aporte del MINDEPORTE por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000 M/CTE), que corresponde al 10 % del valor del aporte de MINDEPORTE, con cargo a los recursos de la vigencia 2022, previa solicitud del supervisor del convenio, quien deberá verificar y acreditar: a) El acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, suscrita por el interventor, en la cual conste que el proyecto ejecutado corresponde con el proyecto revisado por MINDEPORTE para la suscripción del presente convenio. b) El acta de recibo material de las obras suscrita por el supervisor de contrato por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, en la cual deberá constar que la entidad competente recibió a satisfacción las obras y que se hará cargo de todas las actividades a que haya lugar, tendientes al mantenimiento y funcionamiento del proyecto. c) La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por LA ENTIDAD EJECUTORA, generados desde el mes del segundo desembolso, en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. d) La certificación del área competente de la ENTIDAD EJECUTORA, en la que conste el reintegro, al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. e) Si aplica, la certificación de pago de impuestos, tasas y contribuciones locales derivados del contrato de obra respectivo. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Heliconia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el A.I.U presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría. **CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato se estipula en **SEIS (06) Meses**, contados a partir de la fecha en que se firma el acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de julio de 2022 **QUINTA. ACTIVIDADES.** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejecutar las actividades y/o servicios adicionales ofrecidos dentro su propuesta. 3. Las demás señaladas por el interventor con el fin de cumplir con el objeto del contrato. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del contrato y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Se compromete a pagar sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **SÉPTIMA OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** Además de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, actividades y propuesta presentada, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **2.** Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. **3.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la secretaria encargada. **5.** Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. **8.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. **9.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. **10.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **11.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. **12.** Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas. **14.** Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante. **15.** Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante. **16.** Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados. **17.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **18.** Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: - Elementos de seguridad para todo el personal operativo. - En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. - Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. - Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **19.** Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada. **20.** Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas. **21.** Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. **22.** Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizara socialización del proyecto y allí se encontrara información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando este sea requerido. **23.** El Contratista deberá presentar al Municipio, la documentación requerida para acreditar el personal necesario para desarrollar las actividades contractuales. **24.** El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda y asistencia y todas las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad

Página 5 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



y comodidad en cualquier momento o en cualquier lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Contratante. **25.** Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto bueno del Municipio. **26.** Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta y aceptados por el comité evaluador técnico. **27.** Entregar la póliza de estabilidad de la obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de entrega. **28.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. **EL MUNICIPIO:** **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA GARANTÍA.**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras	Debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV 400 SMMLV para contratos con valor > 2.500 y ≤ 5.000 SMMLV 500 SMMLV para contratos con valor > 5.000 y ≤ 10.000	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Página 6 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



	SMMLV 5% para contratos con valor >10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, es obligación del CONTRATISTA ampliar las vigencias de las garantías por un término de veintiséis (26) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reposición de las Garantías: El CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo. **QUINTO.** El contratista incluirá como beneficiario de las pólizas al **MINISTERIO DE DEPORTES** identificado con **NIT. 899.999.306-8** **NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **DÉCIMA CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISOR.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **DÉCIMA SEGUNDA PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en

Página 7 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley. **DÉCIMA CUARTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA MULTAS:** El Municipio Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y estas son aceptadas por EL MUNICIPIO, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **DÉCIMA SEXTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. **DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el

Página 8 de 10

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la Licitación Pública N° LP-02-2021, los estudios previos, documentos producidos en desarrollo del mismo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución o por la realización de la totalidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1-** El registro presupuestal. **2.** EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por el Municipio. **3.** Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales)", de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Heliconia. Para constancia se suscribe el día 27 de enero de 2022.

KENNY JULIET CARDONA HINCAPIE
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Heliconia- Antioquia
Contratante

ALEXANDER SIERRA JIMÉNEZ
Representante Legal
NIT: **900.822.842**
Contratista

En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023



Nit. 890982494-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



En Heliconia, **SOMOS MÁS, UNIDOS**
JOHN FREDY ORTIZ TABARES
ALCALDE MUNICIPAL 2020-2023